

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTOS****SANTA CRUZ DE YANGUAS**

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de fecha 14 de diciembre de 2015, sobre el expediente de modificación de créditos nº 1/2015 del Presupuesto en vigor en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo a remanente de Tesorería, que se hace público resumido por capítulos:

Suplemento de crédito		
<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
11522-212	Edificios y otras construcciones	7.000 €
338-22609	Actividades culturales Depor.	3.000 €
920-22699	Otros Gastos diversos	1.000 €?
920-22706	Estudios y trabajos técnicos	2.000 €
941-22501	Tributos Comunidad Autónoma	1.500 €
	<b>TOTAL SUPLEMENTO</b>	<b>14.500 €</b>

**Financiación**

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

<i>Partida</i>	<i>Descripción</i>	<i>Consignación</i>
871	REMANENTE TESORERÍA	14.500 €

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 de) Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Santa Cruz de Yanguas, 26 de enero de 2016.– El Alcalde, Claudio Miguel Urbina. 243

BOPSO-15-08022016